CLAUSULADO ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CQ-CA-169-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAQUEZA Y CORPORACION ACCION LIBRE CON NIT: 832.002.822-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE ADOLFO GIL ROMERO CON CC: 80.467.632.

Entre los suscritos: **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO,** mayor de edad, domiciliada en CAQUEZA identificada con C.C. No. 39.731.107 de Cáqueza, en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** quien para efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **Y CORPORACION ACCION LIBRE CON NIT: 832.002.822-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE ADOLFO GIL ROMERO CON CC: 80.467.632 de Villapinzón**, quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **La ESAL**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Convenio es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE UNA JORNADA LÚDICO-RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA** Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del convenio. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una jurídica sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto del contrato: **EVENTO "Jornada lúdico-recreativa"**

Municipio de Cáqueza

ÍTEM	OCASIÓN	DESCRIPCIÓN
1	TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE	Transporte terrestre ida y vuelta desde el municipio de Cáqueza al Aeropuerto Internacional El Dorado, en la ciudad de Bogotá D.C.
		Tiquetes aéreos de ida y regreso en aerolínea reconocida nacionalmente, ruta Bogotá D.C. – Santa Marta – Bogotá D.C.
		Transporte terrestre ida y vuelta desde el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar al sector El Rodadero, en la ciudad de Santa Marta, Magdalena
2	HOSPEDAJE	Alojamiento en hotel en el sector El Rodadero, en acomodación múltiple con camas sencillas, semidobles y dobles (sin camarotes), con aire acondicionado, baño privado por habitación e instalaciones cómodas, confortables y seguras
3	ALIMENTACIÓN, BEBIDAS E HIDRATACIÓN	Desayuno en restaurante tipo buffet en el sector El Rodadero
		Almuerzo y bebida típica de la región en restaurante del sector El Rodadero
		Almuerzo y bebida en restaurante tipo buffet en el sector El Rodadero
		Almuerzo y bebida típica de la región en restaurante de Playa Blanca
		Cena y/o comida en restaurante del sector El Rodadero
4	SALIDAS TURÍSTICAS, DE RECREACIÓN Y SERVICIOS DE ALQUILER Y BODEGAJE	Tour Acuario y Playa Blanca más traslados terrestres y acuáticos (no incluye almuerzo)
		Alquiler de bodegaje, carpas y sillas al borde de la playa en el sector de Playa Blanca
		Salida nocturna en chiva rumbera por los sectores representativos de la ciudad de Santa Marta, incluye guía e hidratación
		Actividad de integración y recreación en horas de la noche, incluye hidratación y servicios de apoyo
		Salida y paseo en lancha acuática cubierta por las zonas turísticas costeras cercanas al sector El Rodadero, incluye guía
5	ASISTENCIA MÉDICA	Servicios de asistencia y cobertura médica nacional prestados por entidad certificada

Aportes ESAL

ITEM	OCASIÓN	DESCRIPCION
1	**TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE**	Transporte terrestre ida y vuelta desde el municipio de Cáqueza al Aeropuerto Internacional el Dorado en la Ciudad de Bogotá D.C.
		Transporte terrestre ida y vuelta desde el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, ciudad de Santa Marta al sector el Rodadero en la ciudad de Santa Marta, Magdalena para parte de abuelos, mejor comodidad.
	HOSPEDAJE	Alojamiento en Hotel en el sector del Rodadero, en acomodación múltiple con cama sencillas, semi dobles y dobles (sin camarotes) que cuenten con aire acondicionado, baño privado por habitación, e instalaciones cómodas, confortables y seguras para el adulto mayor. Por 1 día
	ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS E HIDRATACIÓN	Refrigerio típico durante cualquier día
		snack de medias nueves
		snack de onces
		Bebidas típicas naturales durante cualquier día
	SALIDAS TURISTICAS, DE RECREACIÓN Y SERVICIOS DE ALQUILER Y BODEGA	Tour por Acuario o alguna Playa más traslados terrestres y acuáticos
		Servicios de actividades acuáticas pasivas
		Servicio de sillas al borde de la playa
		Salida y paseo en lancha acuática cubierta por las zonas turísticas costeras cerca al sector del rodadero, incluye guía
	OBSEQUIO	Entrega de un artículo típico de recuerdo de la visita a la ciudad de Santa Marta
	IDENTIFICACIÓN	Entrega de escarapelas de identificación (resistentes al agua), con el fin de ubicar a las personas del grupo.
	ASISITENCIA MEDICA Y PERSONAL DE APOYO	Servicios de apoyo de personal (una persona por grupo de 12 personas)

CLÁUSULA 3 – INFORMES. La ESAL para cada desembolso del aporte del MUNICIPIO deberá acreditar además del informe de actividades, encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, a través del revisor fiscal o representante legal de la entidad, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del presente convenio de asociación como requisito para el giro de cada uno de los aportes. **CLÁUSULA 4. FICHA TECNICA, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.**

EVENTO "Jornada lúdico-recreativa"

Aportes Municipio de Cáqueza (70%)

ÍTEM	OCASIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	DÍAS	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE	Transporte terrestre ida y vuelta desde el municipio de Cáqueza al Aeropuerto Internacional El Dorado, en la ciudad de Bogotá D.C.	70	$ 150.000	1	**$ 10.500.000**
		Tiquetes aéreos de ida y regreso en aerolínea reconocida nacionalmente, ruta Bogotá D.C. – Santa Marta – Bogotá D.C.	70	$ 1.000.000	1	**$ 70.000.000**
		Transporte terrestre ida y vuelta desde el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar al sector El Rodadero, en la ciudad de Santa Marta, Magdalena	70	$ 82.000	1	**$ 5.740.000**
2	HOSPEDAJE	Alojamiento en hotel en el sector El Rodadero, en acomodación múltiple con camas sencillas, semidobles y dobles (sin camarotes), con aire acondicionado, baño privado por habitación e instalaciones cómodas, confortables y seguras	70	$ 140.000	2	**$ 19.600.000**
3	ALIMENTACIÓN, BEBIDAS E HIDRATACIÓN	Desayuno en restaurante tipo buffet en el sector El Rodadero	70	$ 14.000	2	**$ 1.960.000**
		Almuerzo y bebida típica de la región en restaurante del sector El Rodadero	70	$ 45.000	1	**$ 3.150.000**
		Almuerzo y bebida en restaurante tipo buffet en el sector El Rodadero	70	$ 38.000	1	**$ 2.660.000**
		Almuerzo y bebida típica de la región en restaurante de Playa Blanca	70	$ 50.000	1	**$ 3.500.000**
		Cena y/o comida en restaurante del sector El Rodadero	70	$ 19.000	3	**$ 3.990.000**
4	SALIDAS TURÍSTICAS, DE RECREACIÓN Y SERVICIOS DE ALQUILER Y BODEGAJE	Tour Acuario y Playa Blanca más traslados terrestres y acuáticos (no incluye almuerzo)	70	$ 92.500	1	**$ 6.475.000**
		Alquiler de bodegaje, carpas y sillas al borde de la playa en el sector de Playa Blanca	70	$ 12.000	1	**$ 840.000**
		Salida nocturna en chiva rumbera por los sectores representativos de la ciudad de Santa Marta, incluye guía e hidratación	70	$ 100.000	1	**$ 7.000.000**
		Actividad de integración y recreación en horas de la noche, incluye hidratación y servicios de apoyo	70	$ 55.000	1	**$ 3.850.000**
		Salida y paseo en lancha acuática cubierta por las zonas turísticas costeras cercanas al sector El Rodadero, incluye guía	70	$ 100.000	1	**$ 7.000.000**
5	ASISTENCIA MÉDICA	Servicios de asistencia y cobertura médica nacional prestados por entidad certificada	70	$ 17.787,55	3	**$ 3.735.385,71**
					SUBTOTAL	$ 150.000.385,71
					AJUSTE AL PESO	-$ 385,71
					TOTAL, APORTE MUNICIPIO DE CÁQUEZA	**$ 150.000.000**

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (30%)

ÍTEM	OCASIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	DÍAS	VALOR TOTAL
1	HOSPEDAJE	Alojamiento en hotel en el sector El Rodadero, en acomodación múltiple con camas sencillas, semidobles y dobles (sin camarotes), con aire acondicionado, baño privado por habitación e instalaciones cómodas, confortables y seguras	70	$ 140.000	2	**$ 19.600.000**
2	ALIMENTACIÓN, BEBIDAS E HIDRATACIÓN	Refrigerio típico de bienvenida	70	$ 20.000	1	**$ 1.400.000**
		Snack de medias nueves	70	$ 18.000	2	**$ 2.520.000**
		Snack de onces	70	$ 18.000	3	**$ 3.780.000**
		Desayuno en restaurante tipo buffet en el sector El Rodadero	70	$ 14.000	2	**$ 1.960.000**
		Cena y/o comida en restaurante del sector El Rodadero	70	$ 19.000	3	**$ 3.990.000**
		Bebidas naturales ilimitadas de hidratación	70	$ 10.500	3	**$ 2.205.000**
3	SALIDAS TURÍSTICAS, DE RECREACIÓN Y SERVICIOS DE ALQUILER Y BODEGAJE	Tour Acuario y Playa Blanca más traslados terrestres y acuáticos (no incluye almuerzo)	70	$ 92.500	1	**$ 6.475.000**
		Servicios de actividades acuáticas pasivas (gusanito pasivo) y careteo	70	$ 50.000	1	**$ 3.500.000**
		Alquiler de carpas y sillas al borde de la playa en el sector El Rodadero	70	$ 12.000	1	**$ 840.000**
4	OBSEQUIO	Entrega de un artículo típico de recuerdo de la visita a la ciudad de Santa Marta	70	$ 18.000	1	**$ 1.260.000**
5	IDENTIFICACIÓN	Entrega de escarapelas de identificación resistentes al agua	70	$ 15.500	1	**$ 1.085.000**
6	ASISTENCIA MÉDICA Y PERSONAL DE APOYO	Servicios de asistencia y cobertura médica nacional prestados por entidad certificada	70	$ 62.622,45	3	**$ 13.150.714,29**
		Servicios de apoyo de personal (una persona por cada grupo de 10 participantes)	7	$ 120.000	3	**$ 2.520.000**
					TOTAL, APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**$ 64.285.714,29**

De acuerdo al presupuesto oficial los recursos deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. EL MUNICIPIO pagará el valor del presente convenio de asociación lo aportes realizados por el Municipio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2026000330**		
Fecha: 05/08/2026		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**

	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103052-Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 100-Realizar 24 actividades de educación física, deportivas y /o lúdicas recreativas para el adulto mayor. PROYECTO:2024251510016-CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:124303-Sgp-proposito General Libre Inversion	$ 99.106.859,02
2.3	**INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103052-Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 100-Realizar 24 actividades de educación física, deportivas y /o lúdicas recreativas para el adulto mayor. PROYECTO:2024251510016-CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA**	$ 50.893.140,98
	Total, Disponibilidad:	**$ 150.000.000,00**

VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO:1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($214.285.714,29) M/CTE,** distribuido en los siguientes aportes: El municipio aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00),** valor que corresponde al 70% del valor total del proyecto, APORTES DE LA ESAL. – LA ESAL aportará la suma en efectivo y/o especie de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($64.285.714,29),** correspondiente al 30% del convenio, para un total de 100% de aportes, recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. El Municipio desembolsará su aporte mediante actas parciales de la siguiente manera: a. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del Municipio, esto es, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE, con la entrega y evidencia de la reserva del hotel y del bloqueo o congelación de los tiquetes aéreos de ida y regreso de la totalidad de las personas beneficiadas, en las fechas y destino estipulados por el supervisor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y visto

bueno del supervisor (SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL): • Factura o documento equivalente. • Informe de ejecución. • Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. • Reserva del hotel y congelación de tiquetes. b. Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del aporte del Municipio, esto es, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE, con la entrega y evidencia de la reserva de los traslados y de las actividades turísticas que se llevarán a cabo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y visto bueno del supervisor (SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL): • Factura o documento equivalente. • Informe de ejecución. • Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. • Reserva de traslados y actividades turísticas. c. Un tercer y último pago contra liquidación, correspondiente al 10% del valor del aporte del Municipio, esto es, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE, con la ejecución del 100% del objeto y el cumplimiento de los siguientes requisitos y visto bueno del supervisor (SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL): • Acta de terminación y/o entrega y recibo final. • Certificación de cumplimiento • Acta de liquidación. • Factura o documento equivalente. • Informe final de ejecución. • Soportes que acrediten la ejecución efectiva del aporte comprometido por la ESAL, equivalente al 30% del valor total del convenio. • Listado de beneficiarios efectivamente atendidos, con sus soportes de asistencia. • Registro fotográfico y audiovisual de la jornada. • Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. PARÁGRAFO. Los recursos aportados por el Municipio conservan su naturaleza pública durante toda la ejecución del convenio y hasta su liquidación, razón por la cual la ESAL deberá manejarlos en cuenta separada e independiente de sus demás recursos y responder por su correcta inversión. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES LA ESAL**. La ESAL hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.3. La ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.6. La ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio de asociación no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7. La ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del **CONVENIO** será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES LA ESAL.** 1. Cumplir la constitución política y las leyes. 2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. 3. Realizar el aporte convenido. 4. Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 5. Suscribir el acta de inició. 6. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 9. Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. 10. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, informes o avances de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales conforme a las normas vigentes. 11. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad

social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la de sus empleados utilizados en caso en la ejecución del CONVENIO. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. 18. Garantizar que ni el representante legal de LA ESAL, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 19. Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 20. Que el representante legal de LA ESAL se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. 22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA 8 – PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR**. 1. Planificación técnica y logística de la jornada, estableciendo cronograma, responsables, actividades y recursos requeridos, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Social y las demás dependencias municipales. 2. Contratación del transporte terrestre especial para los trayectos Cáqueza – Bogotá D.C. (Aeropuerto Internacional El Dorado) – Cáqueza y para los desplazamientos internos en la ciudad de Santa Marta, en vehículos habilitados, con pólizas vigentes y con condiciones de comodidad, accesibilidad y seguridad para los participantes. 3. Adquisición de los tiquetes aéreos de ida y regreso en la ruta Bogotá D.C. – Santa Marta – Bogotá D.C., incluida la gestión anticipada ante la aerolínea de los servicios de asistencia especial que requieran los participantes, la verificación de que la totalidad de los beneficiarios cuente con documento de identidad válido y vigente para el embarque, y la obtención de los certificados médicos que la aerolínea exija según la condición de salud del pasajero. 4. Gestión y contratación del hospedaje, asegurando instalaciones adaptadas a las necesidades físicas de los adultos mayores y de las personas con discapacidad, con ambientes confortables, seguros y accesibles. 5. Suministro de alimentación balanceada y adecuada, incluyendo desayuno, almuerzo, cena, refrigerios e hidratación, considerando las necesidades dietéticas especiales propias de esta población. 6. Diseño y desarrollo de una programación recreativa, cultural y pedagógica, con actividades dirigidas al envejecimiento activo, la integración social, la expresión artística y la recreación saludable, graduadas según la capacidad funcional y cognitiva de los asistentes. 7. Contratación de personal capacitado, incluyendo personal logístico, guías, profesionales de apoyo psicosocial, animadores, auxiliares de enfermería y recreadores con experiencia en atención a personas mayores y a personas con discapacidad, en la proporción mínima de una (1) persona de apoyo por cada diez (10) participantes. 8. Disposición de los ajustes razonables y de las ayudas técnicas que requieran las personas con discapacidad para su participación en condiciones de seguridad y dignidad. 9. Aplicación de protocolos de bioseguridad y prevención de riesgos, incluyendo medidas de higiene, control médico básico, gestión de incidentes y prevención de emergencias, así como el suministro de los elementos de seguridad exigidos para las actividades acuáticas y de playa. 10. Dotación de escarapelas de identificación resistentes al agua y

demás elementos distintivos que permitan la ubicación de los participantes durante los recorridos. 11. Realización de jornadas previas de orientación, en las que se informe a los beneficiarios y cuidadores sobre el itinerario, las recomendaciones generales y los derechos y deberes durante la jornada. 12. Recaudo de las autorizaciones de tratamiento de datos personales y de uso de imagen de cada beneficiario o de quien ejerza su representación, previo al inicio de la jornada. 13. Desarrollo de actos simbólicos de reconocimiento y dignificación, destacando la vida, la experiencia y la contribución comunitaria de los participantes. 14. Registro audiovisual y fotográfico del proceso, con fines de memoria institucional, rendición de cuentas, difusión y seguimiento documental del proyecto. 15. Elaboración y presentación de informes de ejecución y evaluación, que incluyan análisis cualitativos y cuantitativos de participación, satisfacción e impacto en los beneficiarios, así como los soportes de ejecución de cada componente y del aporte comprometido por la entidad asociada. 16. Coordinación permanente con la Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias municipales, garantizando la articulación institucional necesaria para el éxito del evento. 17. Articulación con la red de servicios de salud y con la entidad prestadora de la asistencia médica contratada, para asegurar la disponibilidad de atención en caso de emergencias o requerimientos médicos durante la jornada. 18. Ejecución de actividades intergeneracionales, en la medida de lo posible, promoviendo la interacción entre adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes o voluntarios, fortaleciendo vínculos y aprendizajes mutuos. . **CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: 1. Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, se hayan cumplido los requisitos para su ejecución y suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con el ejecutor del convenio. 2. Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. 4. Identificación, caracterización y convocatoria de los adultos mayores beneficiarios, priorizando a quienes hacen parte activa del programa “Edad Dorada” y cumplan con las condiciones de participación. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. 9. Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 11. Formalización de compromisos de participación mediante consentimiento informado, garantizando que los adultos mayores y sus familias conozcan los alcances y condiciones de la jornada. Para ello deberá allegar igualmente autorización expresa del adulto mayor en que conoce sobre las actividades lúdicas a realizar, fechas, manifiesta encontrarse en buen estado de salud para participar en ellas y exonera al Municipio de cualquier evento. 12. Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD CORPORACION ACCION LIBRE CON NIT: 832.002.822-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE ADOLFO GIL ROMERO CON CC: 80.467.632 de Villapinzón.** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 11–PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el La ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO Departamental por el objeto de este convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el convenio de asociación, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el La ESAL cumpla con el objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la

caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del La ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del La ESAL derivadas del presente convenio de asociación, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de que el La ESAL se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio de asociación, **MUNICIPIO** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del convenio de asociación por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio de asociación convenio de asociación. **EL MUNICIPIO** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del convenio de asociación. El La ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio de asociación, **LA ESAL** debe pagar a la secretaria de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al La ESAL con ocasión de la ejecución del presente convenio de asociación, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. La ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA ESAL.** La ESAL es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio de asociación sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si La ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el La ESAL se obliga a informar oportunamente a de la misma y solicitar su consentimiento. El La ESAL se obliga a indemnizar a el MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio de asociación. El La ESAL se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El La ESAL mantendrá indemne a el Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 19 GARANTIAS:** Si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Cáqueza, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA / ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	**Cumplimiento del convenio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la entidad asociada. • El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la entidad asociada. • Los daños imputables a la entidad asociada por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

	• El incumplimiento de la obligación de comprometer, desembolsar y ejecutar los recursos en dinero correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	**Calidad del servicio y bienes suministrados:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados en desarrollo del objeto del convenio.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios que se le ocasionen por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la entidad asociada, respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y tres (3) años más.
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** N/A	N/A	N/A
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	**Responsabilidad civil extracontractual:** Este amparo cubre los perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, incluidos los que puedan sufrir los beneficiarios durante los desplazamientos terrestres y aéreos, la permanencia en los establecimientos de alojamiento y alimentación, y el desarrollo de las actividades recreativas, turísticas y acuáticas programadas.	En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Vigencia: plazo de ejecución del convenio.

INDEMNIDAD. El La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el La ESAL, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio de asociación y hasta la liquidación definitiva del convenio de asociación Se consideran como hechos imputables al La ESAL todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el La ESAL y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio de asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio de asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso, administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio de asociación se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONVENIO** de asociación**.** Hacen parte integrante de este convenio de asociación los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 –. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio de asociación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL MUNICIPO, **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO** o quien haga sus veces Calle 2 #4-30 Teléfono 8480938 Correo electrónico: contratacion@caqueza-

cundinamarca.gov.co Y **CORPORACION ACCION LIBRE CON NIT: 832.002.822-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE ADOLFO GIL ROMERO CON CC: 80.467.632 de Villapinzón, TELEFONO: 3 143933792 CORREO:** corpocals.a.libre@gmail.com**.** De conformidad con lo anterior, el La ESAL autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio de asociación, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se deben desarrollar en la Alcaldía Municipal de Cáqueza lo requiera en cumplimiento del objeto contractual. El domicilio contractual es la ciudad de Cáqueza.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso: Milena Gaitan – Asesora oficina jurídica